



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0164-2020-GORE-ICA/GRAF

Ica, 05 NOV. 2020

VISTO: La Resolución Gerencial Regional N° 0157-2020-GORE-ICA/GRAF de fecha 30 de octubre de 2020;

### CONSIDERANDO:

En el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 157-2020-GORE-ICA/GRAF se dispuso autorizar en el marco de la Resolución Ejecutiva Regional N° 253-2020-GORE-ICA-GR "la transferencia por el importe restante de S/12, 670.11 (Doce Mil Seiscientos Setenta con 11/100 Soles)" cuando lo correcto debió ser "el pago por el importe restante de S/12, 670.11 (Doce Mil Seiscientos Setenta con 11/100 Soles)", ya que corresponde a los antecedentes que lo sustenta y conforme se desprende de la propia resolución.

Que, con relación a la rectificación de errores, el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establece que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 157-2020-GORE-ICA/GRAF de fecha 30 de octubre de 2020, en los términos señalados en el considerando precedente;

Entonces, según los hechos descritos y en mérito a la citada disposición legal, se debe proceder de oficio con la enmienda del artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 157-2020-GORE-ICA/GRAF a fin de que se proceda a realizar el pago restante a favor de la Contraloría General de la República por concepto de Derecho de Designación y Supervisión de Auditoría Externa correspondiente al ejercicio fiscal 2018, conforme se indica en la resolución en mención; conservándose en todo lo demás.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado mediante D. S. N° 004-2019-JUS y la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2019 y 71-2020-GORE-ICA/GR;

### SE RESUELVE:

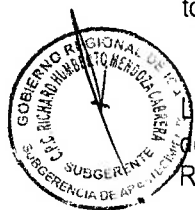
**ARTÍCULO 1°.- Rectificar** de oficio el error material incurrido en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 157-2020-GORE-ICA/GRAF de fecha 30 de octubre de 2020, en los términos siguientes, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de rectificación:

### DICE:

"Autorizar en el marco de la Resolución Ejecutiva Regional N° 253-2020-GORE-ICA-GR la transferencia por el importe restante de S/ 12,670.11"

### DEBE DECIR:

"Autorizar en el marco de la Resolución Ejecutiva Regional N° 253-2020-GORE-ICA-GR el pago por el importe restante de S/ 12,670.11"






# Gobierno Regional de Ica



**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia General Regional, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, para los fines que les compete a cada una de ellas.

**ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR** la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
  
**CPC. CARLOS F. QUISPE MANCHEGO**  
**GERENTE REGIONAL**